

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Martes, 27 de Julio de 2010 04:46 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información

ALBERTO SADA MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 07-siete de julio del año en curso, a las 11:30 horas a.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo, a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/062/2010**, en la que solicita: *"...Copia certificada de los cheques-póliza y las respectivas facturas que cubren los siguientes cheques: #3349 expedido el día 30 de octubre del 2009 a nombre de Axa Seguros SA de CV por \$144,084 #3484 expedido el día 25 de noviembre del 2009 a nombre de Seguros Monterrey-NY Life SA de CV por \$132,596..."*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en su artículo 112, último párrafo, establece lo siguiente:

"Artículo 112.- (...)

El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona. En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica."

En este tenor, de la lectura al numeral antes transcrito, y en virtud de que en la presente solicitud de información requiere copia certificada de los cheques-póliza números 3349 y 3484, y sus respectivas facturas, es por lo que a consideración de este organismo autónomo, se trata de información idéntica a la que previamente requirió en la diversa solicitud presentada ante esta Comisión en fecha 28-veintiocho de mayo del año en curso, a la que se le asignó el número de folio **SIE/CTAINL/047/2010**, en la que solicitó en lo conducente, *"...Cheque póliza y factura respectiva de los siguientes: ...# 2548, #2553, **#3349, #3484**, #3899, #3900, #3931 Todos ellos realizados a compañías aseguradoras..."*; misma que fue debidamente contestada con antelación a la presente, específicamente en fecha 23-veintitrés de junio del año curso, al correo electrónico sama540418@gmail.com.

Por consiguiente, al tratarse en el presente caso de la misma persona que solicita información sustancialmente idéntica a la que requirió en una solicitud anterior, y la cual ya fue respondida, es por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 112 de la ley de la materia, por lo tanto, esta Comisión no está obligada a volver a dar trámite a la presente solicitud.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, tiene derecho de iniciar en los siguientes 10-diez días hábiles, el procedimiento de inconformidad con las formalidades establecidas en el artículo 129 de la Ley de la materia

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN



Lic. Francisco Guajardo Martínez |
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información del Estado de Nuevo León
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL
www.ctainl.org.mx



Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.